



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 0121-2024-MDP/LC

Pichari, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2024, Opinión Legal N° 807-2024-MDP/OAJ/EPC de fecha 24 de julio de 2024, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 951-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha de fecha 18 de julio de 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Acta N°004-2024-CE-EPF/OXI, Acta de Adjudicación de la Buena Proceso de Selección N°004-2024-MDP/CS, de fecha 15 de julio de 2024, del Comité Especial, Resolución de Alcaldía N°254-2024-A-MDP/LC, de fecha 26 de junio de 2024, Acuerdo de Concejo N°58-2023-MDP/LC, de fecha 14 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 29230; Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 2° señala que, en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29230, señala lo siguiente: “Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido el artículo 2 de la presente Ley”. Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectiva, el proyecto ejecutado;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°29230, señala, que la lista priorizada con los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente. Los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deben enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, los cuales, además de la infraestructura Como componente mayoritario, pueden incluir otros componentes, tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para el logro del objetivo del Proyecto;

Que, la Ley N°29230, señala en el artículo 66° numeral 66.4. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, así





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

mismo el numeral 66.5. que cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, para la adjudicación de la buena pro, se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos, se procede conforme a las reglas establecidas en el párrafo 65.5 del artículo 65°;

Que, el Acuerdo de Concejo N°58-2023-MDP/LC, de fecha 14 de junio de 2023 se aprobó la priorización de la Ficha Técnica Reformulada del Proyecto de Inversión Pública Priorizado; bajo la modalidad de Obras por Impuesto: “Creación del Servicio de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante peligro de Inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco” con un presupuesto actualizado de S/63’015,238.60 y Control Concurrente de S/1’253,304.77 y posteriormente aprobándose la Ficha Técnica Reformulada, mediante Resolución de Alcaldía N°228-2023-A-MDP/LC, de fecha 26 de junio de 2023, en los mismos términos y presupuesto aprobado por Acuerdo de Concejo; conforme al Cuadro siguiente:

PROYECTO	FICHA VIABILIZADA EN EL AÑO 2021	FICHA ACTUALIZADA
CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLE ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/.31'636,275.04	S/.63'015,238.60
CONTROL CONCURRENTE		S/.1'253,304.77

Que, con Resolución de Alcaldía N°254-2024-A-MDP/LC, de fecha 26 de junio de 2024, se aprueba las Bases del Proceso de Selección N°004-2024-MDP/CS, de la empresa privada responsable de la financiación y la formulación del expediente técnico, ejecución, supervisión y Liquidación, del proyecto: “creación del servicio de protección en riberas de río vulnerable ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”, con código único de proyecto N°2534780;

Que, con Acta N°004-2024-CE-EPF/OXI, Acta de Adjudicación de la Buena Pro-Proceso de Selección N°004-2024-MDP/CS, de fecha 15 de julio de 2024, el Comité Especial luego de haber evaluado la propuesta técnica y económica de la Empresa Privada **MAFERSA COMPANY SAC**, ha otorgado la Buena Pro a la citada Empresa por el valor referencial de S/.62’915,238.60, con un plazo de ejecución de 690 días calendarios;

Que, el Informe N° 951-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 18 de julio de 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, en su condición de Presidente y Primer miembro del Comité Especial de Obras por Impuesto, solicita Opinión Legal de la propuesta de convenio para su posterior suscripción con la empresa privada;

Que, con Opinión Legal N° 807-2024-MDP/OAJ/EPC, de fecha 24 de julio de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que procedente la suscripción del Convenio con la empresa Privada Financista **MAFERSA COMPANY SAC**, responsable de financiar la Formulación del expediente Técnico, ejecución, supervisión y liquidación del proyecto priorizado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con monto referencial de inversión S/.62’915,238.60, con un plazo de ejecución de 690° días calendarios;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2024, se trató como agenda: “**Propuesta de suscripción de convenio con la Empresa privada MAFERSA COMPANY SAC responsable de financiamiento de la formulación del expediente técnico, ejecución, supervisión y liquidación del proyecto priorizado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, en atención al Informe N°951-2024-MDP-OFEP-TSE-D, después de una amplia deliberación del pleno de sesión de concejo, se determinó aprobar la suscripción del convenio antes mencionado;

Que, el artículo 68 numeral 68.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión,

Que, el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley N°29230, precisa: A más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, se otorga la adjudicación de la buena pro al Postor de la propuesta ganadora. 67.2. Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación;

En ejercicio del numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio con la empresa Privada **MAFERSA COMPANY SAC**, responsable de financiar la Formulación del expediente Técnico, ejecución, supervisión y liquidación del proyecto priorizado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; de conformidad a la Ley N° 29230, y la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "Convenio con la empresa Privada **MAFERSA COMPANY SAC** y la **Municipalidad Distrital de Pichari**", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OFEP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llalahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL